



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-242-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";





- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 íbidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
-------------	-----	-------	--------





CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."





- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0843433 de FW 28017 del 29 de abril de 2024, la señorita Alison Anabel Guamán Tisalema, solicita se aplique lo determinado en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos en razón de que obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023, realizado del 25 al 27 de agosto del 2023 en la ciudad de Riobamba;
- Que consta en el expediente certificación de fecha 29 de abril de 2024, suscrita por el arquitecto Freddy Caiza Guayaquil, Secretario de la Federación Ecuatoriana de Atletismo, quien señala que la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema con Cl. 1851029734 quien participó en los juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023 realizado del 24 al 27 de agosto de 2023 ha quedado en primer lugar en los 3000m planos;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 809, de fecha 19 de agosto de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA GUAMAN TISALEMA ALISON ANABEL, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) EN LOS DÉCIMOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES CHIMBORAZO 2023 (...)" con un valor de \$900.00;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-1783, del 04 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista ALISON ANABEL GUAMÁN TISALEMA con cedula de ciudadanía 1851029734, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023 realizado del 24 al 27 de agosto de 2023 en la ciudad de Riobamba (...)"
- Que mediante oficio PS-24-2550, del 13 de septiembre de 2024, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE





INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. – Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Sindica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, vigentes a la fecha.";

- Que con solicitud 0873216 con FW 65183 del 05 de noviembre de 2024, la deportista Alison Guamán Tisalema, realiza un alcance a la solicitud 0843433 por cuanto ha existido un error en el número de cédula debiendo constar correctamente el número 1851029734; así como también se ha hecho constar la fecha del evento realizada del 25 al 27 de agosto, siendo lo correcto del 24 al 27 de agosto de 2023;
- Que con Resolución de Concejo RC-187-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, resuelve: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos";
- Que con oficio PS-24-3314 del 27 de noviembre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal señala lo siguiente: "Solicitud N° 0873216, con Fw.- 65183, de fecha 5 de noviembre del 2024, suscrita por la señorita Alison Guamán Tisalema; quien manifiesta lo siguiente: "En la solicitud presentada para que se otorgue el incentivo deportivo a Alison Guamán Tisalema con CC.- 1851029734, se ha solicitado realizar un alcance la solicitud 0843433 por cuanto ha existido un error en la fecha de presentación 29 de abril de 2023, debiendo ser el 29 de abril de 2024, así mismo ha existido un error en el número de la cédula de ciudadanía debiendo constar correctamente el número 1851029734, por otro lado se ha hecho constar la fecha realizado el 25 al 27 de agosto, siendo lo correcto realizada el 24 al 27 de agosto 2023..."- Ante lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, una vez que la señorita Alison Guamán Tisalema, ha realizado el alcance a la solicitud No.- 0843433, subsanando la fecha correcta que es del 24 al 27 de agosto del 2023; nos permitimos manifestar que, no procede corrección alguna, ya que la fecha correcta, concuerda con las fechas constantes en el criterio jurídico, emitido con oficio No.- PS-24-2550, del 13 de septiembre del 2024."
- Que con oficio DESD-2024-3377 del 09 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; señala: "Una vez que Procuraduría Síndica indicara mediante oficio PS-24-3314 dirigido a la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportiva, han sido subsanadas las observaciones realizadas por Pre-Intervención, me permito remitir todo el





expediente de la deportista Alison Guamán con el propósito que se corrija las observaciones realizadas por la Jefatura de Pre - Intervención al oficio SCM-24-1156 del 17 de octubre de 2024 indicadas mediante correo electrónico que se adjunta.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DESD-2024-3377 (FW 28017).

RESUELVE:

Reformar la Resolución del Concejo Municipal N° RC-187-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, con las observaciones indicadas mediante correo electrónico adjunto al oficio DESD-2024-3377 referente al incentivo deportivo otorgado a la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido el primer lugar en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba.- **Lo certifico.**- Ambato 19 de diciembre de 2024.- **Notifíquese.**-

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-12-18
Fecha aprobación: 2024-12-19





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1396

Fw: ...28017...

Ambato, 19 de diciembre del 2024

Psicólogo
Rafael Silva
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEPORTIVO
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-242-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Reformar la Resolución del Concejo Municipal N° RC-187-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, con las observaciones indicadas mediante correo electrónico adjunto al oficio DESD-2024-3377 referente al incentivo deportivo otorgado a la deportista Alison Anabel Guaman Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido el primer lugar en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo expediente original
Mayra N.

C.C: Financiero

Procuraduría

Archivo Concejo

Interesado

